REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (01) de Octubre de dos mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.**
DEMANDANTE: **ROSA INÉS MARULANDA RESTREPO**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
RADICADO: **2014-01388**

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por la señora **ROSA INÉS MARULANDA RESTREPO** a través de apoderada judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. La apoderada demandante deberá aclarar la fecha en la cual se configuró el acto ficto que negó el pago de la sanción por mora, en tanto que en las peticiones de la demanda a folio 1 y en el poder a folio 19, indicó que el acto ficto se configuró el mismo día que presentó la petición. Por lo anterior, deberá aportar un nuevo poder en al cual se aclare la fecha de configuración del acto ficto que negó las peticiones de la demandante y en el mismo sentido realizar las aclaraciones pertinentes dentro del escrito de demanda.

2. Deberá la apoderada demandante aclarar la fecha en la cual se realizó el pago definitivo de las cesantías, en tanto que a folio 3 se indica que las mismas se cancelaron el 19 de septiembre de 2011 y revisados los anexos de la demanda, se encuentra constancia emitida por la entidad bancaria BBVA en la cual se indica que las mismas fueron canceladas el 26 de septiembre de 2011. Deberá aclarar en la demanda las fechas enunciadas.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.

RLV